



Alcaldía de Medellín

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto:

Suministro de combustible para el parque automotor de los organismos de seguridad Ejército Nacional – Cuarta Brigada y Unidad Nacional de Protección UNP, con asiento en la ciudad.

Especificaciones Esenciales del bien o Servicio a Contratar

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible en el momento de la firma del acta de inicio.

Especificaciones Técnicas del bien o Servicio a Contratar

Se requiere contratar el suministro de combustibles líquidos tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM, para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia “EJERCITO NACIONAL – CUARTA BRIGADA y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)”, con asiento en la ciudad de Medellín, que cumplan como mínimo con:

- El servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
- No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
- Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM), (Decreto 1521 de 4 de agosto de 1998 Ministerio Minas y Energía, (Presidencia de la Republica , 1998), Ley 1205 de 2008 calidad (El Congreso de Colombia, 2008)).

1. Requisitos Técnicos

1.1 Suministro de Combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM)

Unidad de medida: **Galón**

Sistema de Control para suministro de Combustible en Estaciones de Servicio (EDS)

El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:





Alcaldía de Medellín

- (i) Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- (iv) Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
 - Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
 - Restricciones en el horario de suministro.

La secretaría suministrará el listado de vehículos con placas beneficiarios del servicio con la siguiente información: tipo de vehículo, marca, modelo, placa, datos adicionales como el organismo de seguridad y justicia o la dependencia a la que pertenece, número de control interno,

- Con base en lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia podrá generar los indicadores de gestión que permitan medir periódicamente por vehículo y por organismo de seguridad y justicia:
 - Consumo en Galones y en Pesos.
 - Rendimientos en Kilómetros/Galón y Pesos/KilometroY los demás que considere.
- El software deberá disponer de un sistema con CHIPS ELECTRONICOS para recolectar, almacenar y proporcionar la información de cada unidad del parque automotor (vehículos o motos), que incluya lo siguiente: el tipo de vehículo, marca, modelo, placa, datos adicionales como el organismo de seguridad y justicia o la dependencia a la que pertenece, número de control interno, kilometraje en el momento del suministro de combustible, cantidad de combustible entregado (en Galones) y el valor del suministro. A su vez por medio de este software, se debe





Alcaldía de Medellín

permitir el manejo de indicadores de gestión, de manera que se tenga un mayor control del consumo de combustible con relación a los kilómetros recorridos por cada vehículo.

- Aplicación del Manual de Buenas Prácticas, establecido para el correcto y eficiente suministro de combustible.

El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, cupo de galones autorizados al mes. y retirado, en el momento en que sea solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- El Chip no tendrá costo adicional para la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.
- La estación de servicio debe contar como mínimo con un (1) surtidor para Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2018) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con dos (2) islas.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible, así mismo, es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2018), a los vehículos de los organismos de seguridad en casos de escasez de combustible en el mercado.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel, las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en la zona de influencia de las Comunas y Corregimientos de Medellín.
- Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder a los autorizados por el Gobierno Nacional.
- La Secretaría de Seguridad y Convivencia, le suministrará en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados.



Alcaldía de Medellín

Especificaciones de las Estaciones de Servicio (EDS)

- Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2018); en el catálogo de Colombia Compra Eficiente aparecen las opciones de oferta de combustible de las diferentes EDS en la ciudad de Medellín.
- Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.
- Las EDS prestadoras del servicio deben estar ubicadas en la zona de injerencia de las Comunas y Corregimientos de Medellín, más cercana al centro de operación del organismo de seguridad y justicia para optimizar el consumo.
- Las EDS prestadoras del servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
 - La Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM), (Colombia Compra Eficiente, 2018) que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
 - Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPS DE METROLOGÍA), cumpliendo con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para suministro de combustible.
 - La Secretaría de Seguridad y Convivencia, le suministrará en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible relacionando tipo de vehículo, marca, placa, modelo y cantidad de galones autorizados por día



Alcaldía de Medellín

Obligaciones de las Partes.

De conformidad con el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 en sus cláusulas 11, 12 y 13, se definen las obligaciones a cargo de los Proveedores, entidades compradoras y de Colombia compra Eficiente, respectivamente:

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES:

Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Ofrecer una línea de servicio al cliente que cumpla con las características definidas en la Cláusula 3 del presente documento.
- 11.3 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben

11

dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 del presente documento.

- 11.4 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada para el efecto la información necesaria para construir y actualizar el Catálogo.
- 11.5 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.6 Cumplir en los términos de la Cláusula 3 del presente documento con el suministro de Combustible a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor, incluso hasta seis (6) meses después de la finalización del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.7 En caso de desabastecimiento de Combustible en los Municipios de Cobertura, preferir a las Entidades Compradoras frente a otros clientes.
- 11.8 Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requeridas para las EDS por la normativa aplicable.
- 11.9 Asignar usuarios y contraseñas del Sistema de Control para Colombia Compra Eficiente y para las Entidades Compradoras y ofrecer a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras capacitación en el manejo del Sistema de Control.
- 11.10 Guardar total reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.
- 11.11 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier Entidad Estatal obligada que adquiera el suministro de Combustible o el Servicio de Transporte de Combustible por fuera del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.12 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.14 Ajustar el cubrimiento de la garantía de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16.
- 11.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.16 Cumplir con el Código de Ética vigente de Colombia Compra Eficiente.
- 11.17 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.





Alcaldía de Medellín

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS:

Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 12.2 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
 - 12.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
 - 12.4 Especificar en la Orden de Compra si esta va a ser objeto de gravámenes adicionales a los definidos en la resolución de precios de Combustibles publicada por MinMinas o quien haga sus veces.
 - 12.5 Abstenerse de hacer descuentos a las facturas que no estén especificados en la Orden de Compra.
 - 12.6 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en el SIIF o sus sistemas de pago
-
- 12.7 Aprobar o rechazar y pagar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.
 - 12.8 Abstenerse de alterar el Sistema de Control y particularmente los controles de los vehículos instalados por el Proveedor.
 - 12.9 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
 - 12.10 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
 - 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
 - 12.12 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si no está al día en el pago de los consumos de Combustible.
 - 12.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precio.
 - 12.14 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad, con los requisitos y obligaciones y el régimen sancionatorio aplicable a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
 - 12.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 12.16 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
 - 12.17 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
 - 12.18 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.





Alcaldía de Medellín

OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Adelantar las gestiones necesarias para conectar la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el sistema de pagos de las Entidades Compradoras que no son usuarias de SIIF, sin que el cumplimiento de la obligación implique costos a cargo de Colombia Compra Eficiente.
- 13.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.10 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.

- 13.11 Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de las Entidades Compradoras en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de cancelar el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (a) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; y (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.





Alcaldía de Medellín

Todos los aspectos adicionales que no fuesen descritos en este documento, deben ser como mínimo los descritos en Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 de Colombia Compra Eficiente.

CARLOS MARIO MONTOYA GAVIRIA

Técnico CEEC

AGUSTÍN EDUARDO RODRÍGUEZ CORTES

Jurídico CEEC

Bibliografía

- Colombia Compra Eficiente. (04 de junio de 2018). Obtenido de https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de junio de 2018). https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018). https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018). https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018). https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018). https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018). https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018).
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018).
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- Colombia Compra Eficiente. (04 de Junio de 2018).
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20180704_contrato_cce-715-1-amp-2018.pdf.
- EL CONGRESO DE COLOMBIA. (15 de Enero de 1996).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38871>.
- El Congreso de Colombia. (14 de 07 de 2008).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31441#:~:t=Declarar%20de%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico%20colectivo,par%C3%A1metros%20usuales%20de%20calidad%20internacional>.
- Presidencia de la Republica . (6 de Agosto de 1998).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1254>.

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

